

Resumen Ejecutivo

Palabras clave: zonas de sacrificio, contaminación ambiental, derecho a la vida, derecho a un medio ambiente libre de contaminación, derecho a la salud y a reparación.

Chile ha adoptado como propias diversos tratados internacionales además de un reconocimiento Constitucional al Derecho a un medio ambiente libre de contaminación. Sin embargo, existen en el territorio nacional zonas denominadas de sacrificio en donde aumentan el emplazamiento de industrias a pesar de encontrarse en estado de saturación o latencia de contaminantes. Se exige al Estado investigar, hacer justicia y reparar a las víctimas de la depredación industrial, entrar en vigencia a la brevedad la reglamentación ambiental de acuerdo a la legislación internacional, tomar las medidas de protección y resguardo de los trabajadores de las industrias como de la población circundante.

Temas Generales de Derechos Humanos

8.- Asegurar el pleno cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los demás tratados internacionales de derechos humanos en que es parte, y revisar la legislación nacional que pueda seguir siendo incompatible con esas obligaciones (Alemania);

19.- Adoptar nuevas medidas para hacer frente a la discriminación contra la mujer y los miembros de grupos vulnerables, incluidos los niños, las minorías y los indígenas (Reino Unido), e intensificar los esfuerzos en pos del pleno respeto de sus derechos y su protección contra las prácticas discriminatorias (Italia);

Informe Comuna de Puchuncaví - Zona de Sacrificio

1. El derecho a un medio ambiente libre de contaminación se encuentra reconocido en diversos tratados internacionales y cuenta con un reconocimiento específico en el artículo 19 N°8 de nuestra Constitución. A nivel internacional, el derecho a un medio ambiente libre de contaminación se encuentra resguardado por la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano, la Carta Mundial de la Naturaleza, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Resolución de Naciones Unidas sobre la necesidad de asegurar un medio ambiente sano para el bienestar de las personas, el Convenio de Aarhus y la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible, así como en artículos específicos de tratados internacionales.

2. Chile cuenta con un marco legal específico constituido por la Ley 19.300 que establece las Bases Generales del Medio Ambiente y la Ley 20.417 que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, el que para estar completamente operativo requiere de la dictación de reglamentos que regulan ámbitos técnicos y la entrada en operación de la institucionalidad que el país se ha dado en materia ambiental.

3. Chile cuenta además con la ley de responsabilidad empresarial 26.000 que ordena respetar el medioambiente y las relaciones con la comunidad como también cuenta con la

ley de protección al adulto mayor 20.427 y finalmente la ley 16.744 que comprende el conjunto de normas legales sobre accidentes laborales y enfermedades profesionales

4. La comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso es un área de alta concentración industrial, con más de 18 industrias contaminantes instaladas, que ya en 1993 fue declarada zona saturada de contaminación por anhídrido sulfuroso y material particulado respirable. Sin embargo, se han seguido instalando y aprobando nuevas industrias, entre ellas, termoeléctricas a carbón y pec-coke.

5. Dentro de este contexto, existen numerosas denuncias en relación a las enfermedades padecidas por los ex trabajadores de la Fundición Codelco Ventanas (ex Enami). Un colectivo de alrededor de 30 viudas demanda responsabilidades de la empresa por las muertes de sus maridos, teniendo como antecedentes, dictámenes médicos y en proceso, dictámenes forenses. Todos ellos fallecieron con síntomas similares, paros cardíacos y cánceres diversos (supuración de sulfatos de cobre, selenio, arsénico y plomo) que sus viudas atribuyen a la contaminación que sufrieron mientras trabajaban en la refinera de cobre.

6. La falta de regulación y de control sobre el accionar de la industria en la zona de Puchuncaví, ha generado que se registren los altos índices de contaminación con claras consecuencias hacia la salud de los trabajadores de la propia industria y los habitantes colindantes. El registro de víctimas entregadas por las organizaciones civiles dan cuenta que, entre los años 2000 y 2013, de al menos 143 trabajadores fallecidos por paro cardíaco al miocardio y diversos cánceres al páncreas, hígado, pulmones o cerebral, y al menos 46 trabajadores que han sufrido algún grado de incapacidad laboral debido a hipoacusias, atrofas musculares u otros, más los registros de eventos como los ocurridos en la escuela La Greda en donde las emanaciones de la fundición generaron la intoxicación por inhalación de estudiantes y profesores/as de la escuela, debiendo cerrar temporalmente sus puertas.

7. La contaminación industrial también ha afectado las actividades económicas tradicionales de esta zona, como la pesca artesanal. Los pescadores de Ventanas han debido cambiar su oficio al de recolectores de algas ante la de escasez de peces y moluscos que antes abundaban en la bahía.

8. Diversos estudios han constatado que todos los moluscos de la zona, kilómetros a la redonda tienen presencia de metales pesados entre otros contaminantes – coliformes, floruro, selenio, arsénico, cobre, mercurio y sólidos suspendidos.

Recomendaciones

9. Hacer efectivos las resoluciones de los organismos que han determinado responsabilidades y entregue justicia y reparación a las víctimas producto de la depredación ambiental.
10. Se apruebe, en el más breve plazo, una Norma Medio Ambiental para Emisiones Contaminantes de Fundiciones, incluyendo límites para mercurio, arsénico, dióxido de azufre, entre otros, tanto para las fundiciones existentes como para las nuevas. Para ello se deben adoptar los límites fijados para estos contaminantes por la Organización Mundial de la Salud. Como también la creación de normas medio ambientales claras y seguras que resguarden y protejan al ser humano y su entorno medio ambiental.
11. Se prohíba la entrada en operación de nuevas industrias a carbón o petróleo en estas zonas de sacrificio. A modo de ejemplo, en el caso específico de Ventanas no debe autorizarse la operación de las plantas Campiche ni Energía Minera; en Huasco no debe entrar en operación la termoeléctrica Guacolda 5 y debe mantenerse el rechazo a la central Punta Alcalde.
12. Se revise la situación de centrales termoeléctricas a carbón en las zonas de sacrificio, asegurando una reducción de sus emisiones hasta niveles aceptados por la Organización Mundial de la Salud, o disponiendo su cierre programado si esto no es posible.
13. Se paralice el funcionamiento de la fundición de Codelco Ventanas mientras no cuente con un informe sanitario favorable.
14. Se levante una línea base de contaminación en las zonas de sacrificio para saber con precisión el tipo y concentración de contaminantes y sus riesgos con especial atención en los residuos del carbón (cenizas).
15. Se elabore e implemente, en el más breve plazo, un plan de descontaminación con presupuesto suficiente y plazos acotados que logre reducir drásticamente los niveles de contaminación de las zonas de sacrificio.